

Concurso Abreviado Voluntario: 156/2018

Grúas Granada 2000, S.L.

Sección quinta.

AL JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA

ANTONIO JOSE SALCEDO MARTIN, miembro de la administración concursal GRANADACONCURSAL SLP y persona que, conforme al Art. 30.1 LC la representa en el ejercicio de su cargo, en el Concurso Voluntario nº 156/2018 seguido a instancia de **GRUAS GRANADA 2000, SL**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en la solicitud de declaración del presente concurso de acreedores, el deudor ha solicitado también la apertura de la fase de liquidación, al amparo de lo regulado en el Artº 191 ter de la vigente Ley Concursal, acompañando una propuesta escrita vinculante de compra de la Unidad Productiva en funcionamiento.

Por Auto de fecha 14-03-2018, se declara el concurso voluntario, la apertura de la fase de liquidación y la disolución de Grúas Granada 2000 SL, produciéndose en consecuencia el cese de los administradores sociales y la suspensión de las facultades de administración.

Conforme al citado artículo 191 ter,2 LC; abierta la fase de liquidación se dará traslado del Plan de Liquidación a la Administración Concursal para que en un plazo de 10 días se presente INFORME DE EVALUACION DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO Y DE LA OFERTA FIRME DE COMPRA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Dentro del citado plazo, esta Administración Concursal evacúa el siguiente

I N F O R M E:

ANTECEDENTES

I.- Se ha aperturado la tramitación de la fase de liquidación dentro del concurso, que debe ser ejecutada por la Administración Concursal, con suspensión de facultades del deudor.

II.- El deudor cuenta en la actualidad con una plantilla de 28 trabajadores, que en el apartado IV del Plan de Liquidación de la oferta vinculante, se propone por el ofertante subrogarse en los contratos de trabajo de la totalidad al considerarlos activos indispensables para garantizar la viabilidad del negocio y la la unidad productiva.

III.- La deudora **GRUAS GRANADA 2000, S.L.** en la actualidad mantiene la actividad ordinaria que le es propia, concibiendo dicha actividad como un medio para asegurar la posible venta de la unidad productiva o como otro método para garantizar la viabilidad de otras posibles alternativas de venta, si bien atendiendo sus gastos diarios con dificultades importantes de liquidez, dada la precaria situación financiera y por tanto generadora de la situación de insolvencia actual.

IV.- El principal activo de la concursada **GRUAS GRANADA 2000, S.L.** son los elementos de INMOVILIZADO MATERIAL, terrenos y bienes naturales, construcciones, equipos proceso información, otras instalaciones, elemento de transporte y otro inmovilizado material, como se desprende de la demanda de solicitud de concurso y cuyo valor viene directamente relacionado con el mantenimiento de la actividad propia, siendo por lo tanto el valor muy inferior y prácticamente residual el que podría llegar a obtenerse en un escenario de no continuidad empresarial ante el posible pago de la totalidad de los acreedores.

Asimismo, se da por entendida que la oferta vinculante referida tiene por objeto la adquisición de la unidad productiva, entendiéndola como conjunto de medios organizados necesarios para el desempeño de su actividad empresarial.

Supone esta oferta principalmente y bajo el prisma de esta Administración Concursal, la continuidad de la actividad empresarial con el mantenimiento de la totalidad de la

plantilla, bien como sabemos escaso y que su destrucción en la mayoría de los casos, como se desprende de la experiencia de estos últimos años de crisis, produce un gran deterioro de carácter económico-social en la zona donde ocurre, creando un estigma en dicha área de población tanto a la empresa en su destrucción del tejido productivo, como y fundamentalmente a las familias donde se puede producir la destrucción de empleo.

V.- La actividad de la concursada se ha visto afectada como se expone en el Plan de Liquidación, al igual que otras empresas del sector transporte, por la crisis económico - financiera de estos últimos años, aun siendo líder en el mercado de auxilio en cartera, ello no ha impedido llegar a una situación de bajada generalizada de ingresos que le ha llevado a la situación de insolvencia actual, con el añadido de los problemas a nivel particular planteados en la demanda de solicitud de concurso, apartado tercero, como es la deuda generada con la AEAT al parecer por una deficiente gestión contable y financiera del anterior gestor.

ANALISIS DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Vista, analizada y justificada la petición de liquidación, pasamos seguidamente a **EVALUAR** el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** con Oferta Vinculante de Compra de Unidad Productiva de la entidad mercantil **GRUAS GRANADA 2000, S.L.**

OFERTA VINVULANTE DE COMPRA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA PRESENTADA

1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA:

I.- OFERTANTE: La entidad “**COMERCIALIZADORA SAFFRONET, SL**”, con domicilio en Sevilla, Plaza Duque de la Victoria, nº 1, 3º, oficinas 5-6, CP 41001, C.I.F. B 90359951, perteneciente al Grupo Empresarial **HAMBURGO MAYO 2010, S.L.** de constatada solvencia económica.

La ofertante se encuentra participada al 99% por BUD DOJO INICIATIVAS, S.L., sociedad patrimonial del grupo que, a su vez, se encuentra participada al 92,33% por su matriz Hamburgo Mayo 2010, S.L.

II.- OBJETO DE LA OFERTA: La mencionada propuesta realizada por escrito fechado el 6 de marzo de 2018, es la adquisición de la unidad productiva o de negocio en funcionamiento titularidad de **GRUAS GRANADA 2000, S.L.** comprendiendo la misma únicamente los bienes y derechos que resultan necesarios para la continuidad de la actividad empresarial:

- Elementos de transporte. (grúas de la concursada)
- Licencias y tarjetas de transporte de las referidas grúas.
- Finca registral nº 6167, registro propiedad de Armilla, que es la nave donde se realiza la actividad.

Asimismo, NO FORMAN PARTE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA, y en consecuencia, no se hallan incluidas en la oferta: El resto de inmovilizado inmaterial, material e inversiones financieras a largo plazo, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, otros deudores y efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

III.- CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA OFERTA:

- **Aspectos Laborales:** La oferta de adquisición contempla la subrogación en la totalidad de los puestos de trabajo que la concursada tiene en la actualidad, 28 trabajadores, como activos indispensables para garantizar la viabilidad del negocio.
- **Seguridad social:** Se asume la deuda mantenida con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por tanto, de conformidad con el art. 149.4.

Se entiende a efectos laborales y de Seguridad Social por lo tanto que existe sucesión de empresa.

- Se asumirá el **pago del préstamo hipotecario** de primer rango constituido a favor de Banco Popular español, S.A. sobre la finca registral número 6167, del Registro de la Propiedad de Armilla.

Asimismo, la adquirente no asume cualquier otro pasivo que no sea el expuesto en los puntos anteriores.

Cesión a tercero. - La adjudicación se instrumentaría directamente por **“COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L.**

Recursos económicos futuros. - No se dice nada al respecto.

Mantenimiento de la actividad. - **COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L** debe mantener su actividad productiva hasta que se formalice, en su caso, la efectiva transmisión, en las mismas condiciones normales en las que se está desarrollando su actividad y con el personal necesario para el volumen estimado.

Subrogación de licencia, contratos de suministros y de prestación de servicios informáticos. - Subrogación de la oportuna licencia de actividad para poder continuar con la actividad de forma ininterrumpida y la subrogación en los contratos en vigor, que rezan el presente título, y que fueren necesarios para el desarrollo de la actividad.

Contratos de alquiler, leasing y renting.- Si constan aunque no se contemplan en la oferta, considerando esta administración concursal que la misma contempla la adjudicación de los mismos, siendo esta condición necesaria.

LEASE PLAN	ISUZU		2997XJ	GRUA PARKING-BLANCA	8/3/17
FRANKING	MERCEDES SPRINTER		5683 XBK	CAMION PORTAVEHICULOS	30/6/17
LEASE PLAN	IVECO DAILY 35 16v		66667ZC	FURGONETA GRUA TALLER	23/6/17
LEASE PLAN	ISUZU D-MAXSPACE		1637 XDV	GRUA PARKING	abr-17

Exoneración de deudas anteriores. - El Auto que autorice la operación de compraventa deberá exonerar al comprador de todas las deudas anteriores a la fecha en que sea acordada la transmisión, con la excepción tanto de los créditos laborales y de seguridad social como con la hacienda pública de GRUAS GRANADA 2000, S.L., así como otras deudas con terceros, e incluso si fueran contra la masa.

Levantamiento de embargos. - La aceptación de esta oferta, si bien no se expresa de manera literal, esta AC entiende que comporta la solicitud al juez del Concurso para que acuerde la cancelación de los embargos anteriores y posteriores a la declaración del concurso que se hayan trabado respecto de los bienes y derechos que sean objeto de la transmisión.

La oferta establece como condiciones esenciales de la misma, el mantenimiento de la actividad, así como la exoneración de deudas anteriores, en los términos expresados anteriormente.

IV.- PRECIO DE OFERTA DE ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO

La oferta establece que asumirá como contraprestación a la transmisión de la unidad productiva, lo siguiente:

- **Se subrogará** en la totalidad de la plantilla laboral de **GRUAS GRANADA 2000, S.L., actualmente comprensiva de 28 trabajadores, por considerarlos activos indispensables para garantizar la viabilidad del negocio.**

Por tanto, esta subrogación, supone el abono de los salarios pendientes de pago y evita el devengo que se produciría de las indemnizaciones a que daría lugar el cese de la actividad. Si bien la ofertante, no asume los salarios o indemnizaciones anteriores a la enajenación de la unidad productiva que corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), por tanto, de conformidad con el art. 149.4. de la LC y de los artículos 33 y 34 del ET.

- Se asumirá para el caso de que exista la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), conforme con el art. 149.4. de la LC.
- Se asumirá el pago del préstamo hipotecario de primer rango constituido a favor de Banco Popular Español, S.A, hoy Banco Santander, sobre la finca registral nº 6167 del Registro de la Propiedad de Armilla.

Asimismo, la adquirente no asume cualquier otro pasivo hipotecario que grave la citada finca. Requiriendo la oferta la cancelación de los mismos simultáneamente con la adjudicación de la Unidad Productiva.

La ofertante tampoco asume en su oferta ningún otro pasivo diferente a los señalados anteriormente.

Los gastos e impuestos que se originen con la posible adjudicación de la unidad productiva con ocasión de la ejecución y formalización de la escritura de compraventa **serán de cuenta del ofertante.**

V.- CADUCIDAD DE LA OFERTA

El plazo de vigencia de la presente oferta caducará el 30 de abril de 2018, pudiéndose prorrogar por el ofertante.

2.- ANÁLISIS PORMENORIZADO DE LA OFERTA:

I.- OFERTANTES: A juicio de esta AC, los datos aportados son suficientes para identificar a los ofertantes como personas capaces y conocedoras del específico sector de actividad en el que se encuentra la concursada, y si bien la empresa es de reciente constitución, pensada para esta oferta, el grupo empresarial que lo avala es suficiente para garantizar la viabilidad que se pretende.

La venta de la Unidad Productiva como solución del concurso requiere al menos unas ciertas garantías de explotación y continuidad en el negocio por cuanto se van a detraer importantes partidas del activo en perjuicio de los acreedores. La oferta, por lo tanto, es conforme con esta premisa ya que conserva la actividad, mantiene los puestos de trabajos y la viabilidad económica de la misma, se asume una buena parte del pasivo existente, que esta Administración Concursal pasará a valorar, cuando se tenga por parte de la insinuación de sus créditos por los acreedores, conformado un informe provisional con la masa pasiva donde se podrá valorar con mayor certeza la cuantía de estos.

No se considera necesario que se aporten otros datos sobre la solvencia de los futuros adquirentes y sobre las características de la sociedad mercantil constituida. Por otra parte, también se justifica la experiencia del grupo en diversas actividades.

Esta administración concursal, no ha podido recabar datos de la ofertantes por ser de reciente constitución, pero si Hamburgo Mayo 2010, S.L y de Bud Dojo Iniciativas, S.L. que es socia participe en un 99%, donde aparece como administrador único D. Víctor Manuel Sayago Lozano, que coincide con el ofertante.

Datos de interés:

Informe Axesor:

Resumen general de Hamburgo Mayo 2010 SI

Hamburgo Mayo 2010 sl es una **empresa** constituida el 06/09/2012 en Madrid, Madrid. Su CNAE es Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.. La actividad SIC de Hamburgo Mayo 2010 sl es 8999 Servicios sc y su objeto social es La Gestion de Acciones o Participaciones, Mediante su Inclusion, Directa O indirecta, en Los Organos de Gobierno. a) la Gestión de Acciones o Participaciones, Mediante su Inclusión, Directa o Indirecta, en Los Órganos de Gobierno. (actividad Principal Código Cnae 8299). b) el Apoyo a la Gestión, Colaboración y Complementación de la Actividad de Las Entidades Participadas, Mediante Una Actuación Global Que pe.

Hamburgo Mayo 2010 sl está inscrita en el **Registro Mercantil de Madrid**. El capital social de esta empresa está en el tramo de más de 100.000€, con una cantidad de empleados de entre 1 y 10 y un importe de ventas de entre 250.001 y 750.000€. Tiene 1 órgano social activo, 4 órganos sociales históricos y está relacionada con 5 empresas.

Hamburgo Mayo 2010 sl es una empresa de tamaño mediana. Su último depósito de cuentas disponible es el de 2016 y su último anuncio en BORME ha sido publicado el 26/03/2018, en el Registro Mercantil de Madrid, Boletín 60, Referencia 138260. Este cambio ha sido Ampliación de Capital, inscrito el 19/03/2018, Tomo 30305, Folio 79, Sección 8, Hoja 545494, Inscripción 10. Por otro lado, la última modificación no mercantil de Hamburgo Mayo 2010 Sl ha sido Nueva información de crédito, el 01/03/2018.

Resumen general de Bud Dojo Iniciativas Sl

Bud Dojo Iniciativas sl es una empresa constituida el 31/01/2013 en Madrid, Madrid. Su CNAE es Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal. La actividad SIC de Bud Dojo Iniciativas sl es 7392 ASESORÍA Y RELACIONES PÚBLICAS DE EMPRESAS y su objeto social es A) la Gestión de Acciones o Participaciones, Mediante su Inclusión, Directa o Indirecta, en Los Órganos de Gobierno. b) el Apoyo a la Gestión, Colaboración y Complementación de la Actividad de Las Entidades Participadas, Mediante Una Actuación Global Que Permita Cubrir Labores de Consultoría.

Bud Dojo Iniciativas sl está inscrita en el **Registro Mercantil de Madrid**. El capital social de esta empresa está en el tramo de más de 100.000€, con una cantidad de empleados de entre 1 y 10 y un importe de ventas de entre 1 y 250.000€. Tiene 1 órgano social activo, 4 órganos sociales históricos y está relacionada con 3 empresas.

Su último depósito de cuentas disponible es el de 2014 y su último anuncio en BORME ha sido publicado el 15/11/2016, en el Registro Mercantil de Madrid, Boletín 217, Referencia 458795. Este cambio ha sido Ceses/Dimisiones, inscrito el 04/11/2016, Tomo 30753, Folio 126, Sección 8, Hoja 553396, Inscripción 6. Por otro lado, la última modificación no mercantil de Bud Dojo Iniciativas sl ha sido Nueva información de crédito, el 24/05/2013.

II.- OBJETO DE LA OFERTA: En cuanto a los bienes que son objeto de la Unidad productiva, esta AC entiende que se define suficientemente la naturaleza de las partidas concretas que se deben considerar incluidas en la unidad productiva.

Por la concursada se deberán facilitar, en su momento, los datos de identificación de manera pormenorizada e individualizada los derechos de propiedad industrial, marcas y otros derechos inmateriales que se incluyen, con los datos registrales que ostenten en su caso, así como las autorizaciones y tramites precisos a realizar para su correcta y legal transmisión.

III.- TRABAJADORES: Esta AC entiende la contratación de los trabajadores debe ser asumiendo todos los derechos y obligaciones que deriven de los mismos como se desprende de la misma.

IV.- CONTRATOS ALQUILER, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y DE RENTING: Se debe de aplicar a los expuesto anteriormente (vehículos).

V.- PRECIO DE OFERTA DE ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Para analizar este parámetro debemos partir del análisis de la naturaleza y valor de los activos que forman parte de la unidad productiva, que en su mayor parte se trata de bienes necesarios asociados a la continuidad empresarial.

Teniendo en cuenta que la valoración de la oferta podría entrar dentro del importe que supondría la compensación de las obligaciones pendientes, que es por la que han sido valorados los elementos del perímetro de la unidad productiva en el referido informe, debe informar favorablemente al mismo.

**CONCLUSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL EN RELACIÓN CON LA OFERTA
VINCULANTE**

PRIMERA.- Por la concursada se deberán facilitar, en su momento, los datos de identificación de manera pormenorizada e individualizada los derechos de propiedad industrial, marcas y otros derechos inmateriales que se incluyen, con los datos

registrales que ostenten en su caso, así como las autorizaciones y tramites precisos a realizar para su correcta y legal transmisión.

SEGUNDA. - No se considera necesario que se aporten datos fidedignos sobre la solvencia de los futuros adquirentes según se ha expuesto en apartados anteriores.

Por otra parte, no se considera necesario justificar la experiencia habida en el sector y el conocimiento de este, de clientes y proveedores por continuar la actual administradora como empleada en la nueva sociedad.

Por todo ello, al amparo de los parámetros estudiados junto con el del Plan de Liquidación, que a continuación se evalúa y modifica, CONSIDERAMOS CONFORME LA OFERTA VINCULANTE RECIBIDA.

PLAN DE LIQUIDACIÓN

Esta AC propone un plan de liquidación en dos fases, una primera donde se debería de encajar la oferta de compra de la unidad productiva vinculante que se ha aportado y que ha sido objeto de estudio en párrafos anteriores, una segunda fase, por si no puede instrumentar la venta de la unidad productiva en la que se realizaría una venta de activos no vinculados a la unidad productiva, en la que a su vez se han realizado tres sub-fases, una primera venta directa por la administración concursal, una segunda sub-fase para el caso de no ser fructífera la venta directa, en la que se procedería a la subasta judicial o extrajudicial, siendo de aplicación la Ley de Enjuiciamiento Civil y por último para el caso de que las anteriores resulten infructuosa la donación o achatarramiento.

Por metodología, a continuación se procede a comentar los siguientes aspectos que son propios de cualquier Plan de Liquidación, haciendo en cada uno de ellos las

apreciaciones sobre el Plan propuesto por la concursada, y en su caso, estimando oportunos cambios o complementos

ÍNDICE

1.- Introducción

2.- Delimitación de la masa activa.

2.1 Bienes

2.2 Derechos

2.3 LOTES

3.-Incidencia sobre los contratos vigentes.

4.- Método de realización de los activos. La oferta vinculante.

4.1.- Objeto de la Oferta

4.2.- Precio

5.- Valoración provisional de la oferta recibida. Justificación de la venta directa.

6.- Fases del Plan de Liquidación.

6.1.- Hoja de ruta del Plan de Liquidación

6.2.- Condiciones de oferta

6.3.-Incumplimiento de las condiciones de la oferta que ha resultado adjudicada

7.- Pago a los acreedores.

1.- INTRODUCCION

El artículo 148 de la LC establece que todo plan de liquidación deberá contemplar, como primera opción, siempre que sea factible, la enajenación unitaria del conjunto de los

establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos.

El presente plan de liquidación se elabora por el órgano de administración de la sociedad deudora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la LC; precepto que establece la exigencia para el deudor de presentar una propuesta de plan de liquidación que contenga una propuesta escrita vinculante de compra de la unidad productiva en funcionamiento.

En primer lugar, hay que partir de la premisa de que GRÚAS GRANADA 2000 SL, a la fecha de la solicitud de concurso, es una entidad en funcionamiento. Este hecho resulta de vital importancia con independencia del estado del procedimiento concursal y de la aprobación del plan de liquidación y/o de la oferta vinculante. Y ello porque el mantenimiento de la actividad se concibe como un medio para asegurar la posible venta de la unidad productiva o para garantizar la viabilidad de cualquier alternativa, sin que ello provoque merma alguna en la masa activa o en los acreedores, cuya satisfacción se erige como el principal elemento a proteger por el plan de liquidación.

Dicho esto, huelga señalar que la deudora es una sociedad que, desde su constitución, se ha posicionado como una empresa líder del sector del transporte, más concretamente del auxilio de asistencia en carretera a vehículos averiados o accidentados, pionera en su actividad en la provincia de Granada, donde cuenta con una dilatada experiencia. A pesar de ello, la grave crisis económica atravesada en los últimos años ha afectado gravemente al sector en el que opera, provocando una reducción progresiva de los ingresos obtenidos por las empresas del sector.

Esta incidencia negativa –unida a una relación de motivos desarrollados en la demanda de solicitud de concurso, a la cual nos remitimos- ha terminado por afectar a GRÚAS GRANADA 2000 SL, abocándola a una situación de insolvencia actual que le impide afrontar los compromisos asumidos con sus acreedores, motivo por el que la transmisión de su unidad productiva se constituye como la opción más beneficiosa para sus acreedores.

A este respecto, la oferta vinculante referida tiene por objeto la adquisición de la unidad productiva titularidad de GRÚAS GRANADA 2000 SL, entendida como el conjunto de medios organizados necesarios para el desempeño de su actividad empresarial. Las características principales sobre las que se elabora la oferta vinculante son las siguientes:

- La continuidad de la actividad empresarial.
- El mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo.
- Una disminución drástica de la masa pasiva de la deudora y de los créditos contra la masa.

En caso de adjudicación de la unidad productiva, la Ofertante adquiriría los elementos inmuebles y muebles afectos a dicha unidad de negocio, mientras que el resto de bienes no necesarios para la continuidad empresarial –no afectos a la unidad productiva- serían enajenados por la Administración Concursal designada.

En cuanto a los bienes no afectos a la unidad productiva, se propone, como regla general, la venta directa individualizada y, de forma subsidiaria, la subasta pública en las condiciones que más adelante se expondrán.

2.- DELIMITACION DE LA MASA ACTIVA.

Los bienes y derechos que componen la masa activa de GRÚAS GRANADA 2000 SL constan debidamente detallados en el Inventario aportado a la solicitud de concurso, esta administración concursal lo conformará provisionalmente con el informe del Art. 75, pasándolo posteriormente a definitivo, será el inventario de bienes y derechos a realizar, fuera de la realización de la unidad productiva con la oferta vinculante remitida. El informe de la administración concursal deberá incluir necesariamente el inventario de la masa activa del concurso y evaluar el efecto de la resolución de los contratos sobre las masa activa y pasiva del concurso.

A fecha de evaluación:

2.1 Bienes

INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS SEGÚN EL ARTICULO 75.2.1 DE LA LEY CONCURSAL

Con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentra, datos de identificación registral, valor de adquisición, corrección valorativa y estimación del valor real actual. Indicando gravámenes, trabas y cargas que afectan a estos bienes, con expresión de su naturaleza y datos identificación

ANEXO 1. INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

BIENES							GRAVAMENES					
NATURALEZA	CALLE	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VALOR ADQUISICION	ESTIMACION VALOR REAL	VALOR REAL ACTUAL	REGISTRO	Nº FINCA	DATOS INSCRIP.	CARGAS	
INMOVILIZADO INMATERIAL												
PROPIEDAD INDUSTRIAL	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada								
TOTAL PROPIEDAD INDUSTRIAL						0,00	0,00 €	SIN	SIN	SIN	SIN	
APLICACIONES INFORMATICAS												
Aplicaciones Informáticas	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada								
Aplicaciones Informáticas					892,50	0,00						
Programa Gesgru					1.060,79	0,00						
Programa Gesflota					901,52	0,00						
Programa Mapidx					4.507,59	0,00						
Programa para Pda					202,52	0,00						
TOTAL APLICACIONES INFORMATICAS					6.300,00	0,00		0,00 €	SIN	SIN	SIN	
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL							0,00 €					
INMOVILIZADO MATERIAL												
TERRENOS Y BIENES NATURALES	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada								
Parcela tierra nº 5					232.893,28	232.893,28		ARMILLA	6954	T-1397, 199.	2 HIPOTECAS GUBERNATALES UNIDA, 1 BANCO PASTOR, TESORO PUBLICO	
Terreno Industrial, PARCELA 6167					110.000,00	110.000,00		ARMILLA	6167	T-1309, 190	FINANCIERO VELL PUBLICADA, SA, HIPOTECAS BANCO PASTOR, TESS, TESORO PUBLICO Y BANCO POPULAR	
TOTAL TERRENOS Y B.NATURALES					342.893,28	342.893,28	342.893,28 €	SIN	SIN	SIN	SIN	
CONSTRUCCIONES												
Nave sede e instalaciones	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada								
					156.264,00	45.350,78	45.350,78 €					
TOTAL CONSTRUCCIONES					156.264,00	45.350,78	45.350,78 €					
INSTALACIONES TECNICAS												
Instalaciones	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada								
					0,00			0,00 €	SIN	SIN	SIN	
TOTAL DE INSTAL. TECNICAS					0,00		0,00 €					
MAQUINARIA												
TOTAL MAQUINARIA	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada				0,00 €	SIN	SIN	SIN	
HERRAMIENTAS												
TOTAL HERRAMIENTAS	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada				0,00 €	SIN	SIN	SIN	
OTRAS INSTALACIONES												
Aire acondicionado Mitsubishi					4.734,75	0,00 €						
TOTAL DE INSTAL. TECNICAS					4.734,75	0,00 €		0,00 €	SIN	SIN	SIN	
MOBILIARIO												
TOTAL MOBILIARIO	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada				0,00 €	SIN	SIN	SIN	
EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION												
Eq. Proc. Información	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada								
Eq. Proc. Información					658,34	0,00 €						
Eq. Proc. Información					696,41	0,00 €						
Eq. Proc. Información Iphone 8					5.713,22	0,00 €						
Impresoras abordo aps gras					1.224,00	1.224,00	1.224,00					
Cajas gps autónomas loc.					3.600,00							
20 Bluetooth serie rs					12.100,00							
					5.000,00							
TOTAL EQUIPOS INFORMACION					1.224,00	1.224,00	1.224,00 €	SIN	SIN	SIN	SIN	
ELEMENTOS DE TRANSPORTE												
MARCA	MODELO	MATRICULA	TIPO					Arredandor	nº contrato	Plazo	Tipo	
MERCEDES	VITO	83958BW	COCHE TALLER CAMIONES-MAPFRE		23.739,98	9.000,00						
TOYOTA	LAND CRUISER	96848CH	GRUA PARKING-MAPFRE		36.811,99	10.000,00						
VOLVO	FM12	47838SD	VOLVO-BLANCA		93.793,95	40.000,00						
MERCEDES	ACTROS	17728RD	GONDOLA-BLANCA		43.373,45	25.000,00						
MONTENEDRO	49668BX		SEMIREMOLQUE DE GONDOLA-BLANCO		39.358,70	15.000,00						
DAF	CF75	1078KD	PORTA COCHES-MAPFRE		96.154,06	40.000,00						
MAN	1024	4144DRH	PLATAFORMA GRANDE-BLANCA		82.628,64	16.000,00						
MERCEDES	SPRINTER	0607DXR	PLATAFORMA-BLANCA		37.376,14	8.000,00						
MERCEDES	ACTROS	1973HHW	REMOLCADOR-BLANCA		167.350,00	110.000,00						
MERCEDES	SPRINTER	5285FGH	PLATAFORMA-AUTOCLUB		37.360,13	8.000,00						
NISSAN	PICK UP	13767XH	GRUA PARKING-BLANCA-BLANCA		46.451,97	10.000,00						
NISSAN	CABSTAR	3127 FXF	GRUA PARKING NO OPERATIVA		35.654,19	6.000,00						
RENAULT	KANGOO	35756FN	COCHE TALLER-BLANCA		11.701,47	3.000,00						
RENAULT	TRAFIC	59896HT	MOTO GRUA-MAPFRE		16.186,89	8.000,00						
IVECO	DAILY	1065GHR	PLATAFORMA-MAPFRE		43.985,91	12.000,00						
MERCEDES	ATEGO	8364GRB	PLATAFORMA GRANDE-BLANCA		68.100,00	15.000,00						
CARROZADO DE LA 1973 REMORCADOR VEMASUR			REMORCADOR MEDIO TONELAJE VEMASUR		45.800,00							
NISSAN CABSTAR AUTOGRUA			AUTOGRUA		40.090,00	10.000,00						
CARROZADO Volvo mat 4783 BSD					3.781,59							
CARROZADO Vito mat 8395 BBW					4.021,99							
MERCEDES	ATEGO	6R566SAU	PLATAFORMA GRANDE-BLANCA pte reparar		8.000,00	6.000,00						
MERCEDES	SPRINTER	5704GHC	PLATAFORMA-BLANCA MATRICULADA EL 10.01.14		12.000,00	10.000,00						
SUZUKI		2997XJ	GRUA PARKING-BLANCA						Lease Plan Services	309600P9	60 meses	200000km
MERCEDES SPRINTER		3683 CBB	CAMION PORTAVEHICULOS						Freelinn Assets, S.A	09217/17	60meses	5417 km/mes
IVECO DAILY 35 16v		65616JZC	FURGONETA GRUA TALLER						Lease Plan Services	3596600 P1	60 meses	250.000km
SUZUKI D-MAX SPACE		1637 KDV	GRUA PARKING									
TOTAL ELEMENTOS DE TRANSPORTE					361.000,00		361.000,00 €	SIN	SIN	SIN	SIN	
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL												
Desplazador Lateral Hidraulico	Poligono tecnologico, nave 32-A	18151	Ogijares	Granada			7803,58	800				
TOTAL OTRO INMOV. MATERIAL							7803,58	800 €				
INVERSIONES FINANCIERAS A LP												
PARTICIPACIONES CAJAMAR						610,00	610					
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS A LP						610,00	610,00 €					
FIANZAS CONSTITUIDAS A LP												
Renting Fraling						3.516,00	3.516,00 €					
Nave Churrana						2.448,98	2.448,98 €					
Endesa						35,82	35,82 €					
TOTAL FIANZAS CONSTITUIDAS A LP						6.000,80	6.000,80 €					
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL							757.878,86 €					
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE							757.878,86 €					
EXISTENCIAS												
					VALOR	ESTIMACION	GRAVAMENES					

Página 1

UNIDAD PRODUCTIVA AL COMPLETO SEGÚN OFERTA VINCULANTE CON LA EXCEPCION DE LA FINCA REGISTRAL 6954, QUE CONFORMA EL LOTE 1

LOTE 1.

LOTE 1												
NATURALEZA	CALLE	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VALOR ADQUISICION	ESTIMACION VALOR REAL	VALOR REAL ACTUAL	REGISTRO	Nº FINCA	DATOS INSCRIP.	CARGAS	VALOR AC
Parcela tierra nº 5					232.893,28	232.893,28		ARMILLA	6954	T-1397, L99,	2 HIPOTECAS CAJARIJUALES UNIDA, 1 BANCO PASTOR, TESORO PUBLICO	250.000 €

3.- EFECTOS SOBRE LOS CONTRATOS VIGENTES

En la actualidad la concursada tiene una plantilla laboral de 28 trabajadores, que se propone sean subrogados en el tercero interesado en la unidad productiva como así se manifiesta en la oferta vinculante de adquisición en el apartado 2.2 Precio.

En cuanto al contratos de prestaciones de servicios que estén suscritos por la concursada, de especial importancia es que la transmisión del activo y pasivo que lleve aparejado la aprobación de la oferta vinculante, de cualquier naturaleza, y dada la complejidad de la actividad desarrollada, licencias y tarjetas de transporte para operar las grúas, en la primera fase, se propone que la entidad compradora continúe con los mismos, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones, así como en los Leasing/renting existentes.

4.- METODO DE REALIZACION DE LOS ACTIVO. LA OFERTA VINCULANTE.

Oferta, firme y vinculante, que ha realizado la entidad COMERCIALIZADORA SAFFRONET, S.L. por la unidad productiva de GRÚAS GRANADA 2000 SL.

4.1.- Objeto de la oferta.

Constituye el objeto de la oferta la adquisición de la unidad productiva o de negocio en funcionamiento titularidad de GRÚAS GRANADA 2000, S.L., la cual comprende únicamente los bienes y derechos que resultan necesarios para la continuidad de la actividad empresarial.

Los elementos que conforman el perímetro de la unidad productiva que pretende adquirirse son los siguientes:

- **Elementos de transporte**, que se corresponden con las grúas que son titularidad de la Sociedad.
- **Licencias y tarjetas de transporte de las referidas grúas.**
- **Finca registral número 6167**, inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, que se corresponde **con** la nave industrial en la que la concursada desempeña su actividad empresarial.

4.2.- Precio

La Ofertante asumirá, como contraprestación a la transmisión de la unidad productiva, lo siguiente:

- **Se subrogará en la totalidad de la plantilla laboral de GRÚAS GRANADA en la actualidad, comprensiva de veintiocho (28) trabajadores**, por considerarlos activos indispensables para garantizar la viabilidad del negocio.
- **Se asumirá la deuda mantenida con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**, de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley Concursal.
- **Se asumirá el pago del préstamo hipotecario de primer rango constituido a favor de Banco Popular Español, S.A. sobre la finca registral número 6167**, del Registro de la Propiedad de Armilla.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Ofertante no asumirá ningún otro pasivo de cualquier índole (tributario, laboral, hipotecario o cualquier otro) de GRÚAS GRANADA 2000 SL diferente a los señalados en los puntos anteriores.

5.- VALORACIÓN PROVISIONAL DE LA OFERTA RECIBIDA. JUSTIFICACIÓN DE LA VENTA DIRECTA.

La enajenación del negocio como unidad productiva en su conjunto, entendiendo ello como un conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica tendría las ventajas siguientes:

- i. Permitiría la continuidad de la actividad empresarial de la concursada, incluso con potencial para su crecimiento.
- ii. Llevaría aparejada la subrogación de la totalidad de la plantilla de trabajadores de la sociedad.
- iii. Se lleva a cabo la liquidación a través la venta unitaria, método establecido como preferente en la LC.
- iv. Se minoraría muy sustancialmente el pasivo privilegiado, contra la masa y concursal del deudor.

Esta alternativa permitiría reducir en un importante porcentaje la masa pasiva del concurso y agilizar los trámites de la liquidación, y garantizaría la continuidad de la actividad empresarial y de la totalidad de los puestos de trabajo con los beneficios que ello supondría para el mercado.

A ello debemos añadir que nuestra Ley Concursal establece, como método prioritario de liquidación, el de la transmisión de la unidad productiva, al ser ésta la forma más beneficiosa para la propia entidad concursada, sus trabajadores y sus acreedores, al garantizar la continuidad de la actividad empresarial.

Esta administración concursal lo considera igualmente como lo ideal en relación con la situación actual de la deudora.

Se deben de entender dos opciones dentro de la Fase de Liquidación:

- A) Con venta de la unidad Productiva.
- B) Liquidación por Lotes sin venta de la Unidad Productiva.

6.- FASES DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN.

Opción A.- Para el caso de procederse a la enajenación de la unidad productiva.

- **Fase 1.-**
La venta de la unidad productiva será el objetivo de esta fase. Definiéndose esta como los activos que forman parte de la unidad productiva objeto de transmisión, los que contempla la oferta vinculante.
- **Fase 2.-**
El resto de los elementos que no forman parte de la unidad productiva se enajenarán mediante venta directa y no individualmente sino conformando lotes, tomando como valor de liquidación el que esta administración concursal prevé en el inventario de bienes y derechos que como anexo I del informe será presentado.

Los plazos, requisitos y las condiciones de las ofertas serán las contempladas en el punto 6.2.

Opción B.- No se enajena la unidad productiva

6.1.- Hoja de ruta del Plan de Liquidación

HOJA DE RUTA:

FASE I:

- I.1.** D = Día de aprobación del Plan de Liquidación, se considera día cero.
 - Se contempla para la Opción A, la venta de la unidad productiva en (D+10), según oferta vinculante recibida.
 - Se contempla para la Opción B:
Oferta de los diferentes Lotes, mediante venta directa y mediante colaboración de empresa especializada, si fuese necesario. (D+30)
- I.2.** Día D, día en que se produce la aprobación del Plan de Liquidación, mas 60 días. (D+60). Total 60 días.

Se contempla para la Fase A y para la fase B, los primeros sesenta días (D+60), aceptación de ofertas por los diferentes lotes.

Si en estos 60 días no se han recibido ofertas, se pasa a la siguiente fase.

I.3. Lotes sin realizar pasan a fase II

FASE II:

II.1. D1 = día de finalización de la fase I (D+60).

Oferta de los diferentes Lotes, mediante subasta privada, se considera cero a efectos de computo.

II.2 Día de finalización Fase I (D1+20), y 20 días más. (D+80). Total 80 días.

Para los lotes con créditos privilegiados afectos a algún bien. Solicitud subasta judicial on line.

Para resto de Lotes, subasta privada.

II.3 Lotes pendiente de realizar pasan a la Fase III.

FASE III:

III.1 D2 = día de finalización de la fase II (D+80).

Se considera cero a efectos de computo.

Oferta de los diferentes Lotes al mejor postor, se podrá realizar a cualquier precio y si no lo hubiere se realizarán mediante donación o achatarramiento.

III.2 Día (D2+10), finalizada Fase II (D+90). Total 90 días. Si fuera necesario se solicitaría prórroga de un mes (D+120).

6.2.- Condiciones de oferta

Los elementos restantes del activo de la sociedad que no forme parte integrante de la unidad productiva transmitida a través de la oferta vinculante se enajenarán por lotes, por venta directa, tomando como valor de liquidación el señalado en el Inventario de la masa activa que disponga la Administración Concursal que se designe.

El sistema de venta directa sería el siguiente:

1. Objetos susceptibles de realización: todos y cada uno de los elementos no afectos a la unidad productiva.
2. Proceso de venta: la Administración Concursal recibirá directamente las ofertas (en modo abierto) en la dirección de correo electrónico grugra@granadaconcursal.es
3. Plazo de las ofertas: el plazo para recibir ofertas será de un (60) días para bienes muebles e igualmente para los bienes inmuebles.
4. Requisitos para los postores: para que las ofertas sean válidas deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

5.- Datos identificativos de la persona física o jurídica ofertante (con acreditación bastante).

6.- Importe económico de la oferta.

7.- Prestación de entrega a cuenta para participar en el procedimiento de venta: tendrá que acreditarse el resguardo de depósito del importe correspondiente al 10% del valor recogido dentro del Inventario de bienes y derechos, en caso de bienes inmuebles exceptuándose de tal depósito al acreedor privilegiado, y el 5% del valor recogido dentro del inventario de bienes y derechos, en caso de bienes muebles, en la cuenta que para tales efectos se ha abierto a nombre de Grúas Granada 2000 SL, en liquidación:

El importe total a pagar por el adjudicatario a quien efectivamente se adjudique el bien, será minorado con el importe depositado. En lo relativo al resto de los postores, se les devolverá su consignación una vez se proclame la oferta ganadora y se perfeccione la venta.

8.- Publicidad de las ofertas: a medida que vayan recibándose distintas ofertas, las mismas se irán comunicando a todo aquel interesado que haya debidamente

proporcionado su dirección de correo electrónico. De igual forma, y como criterio de prudencia, la Administración Concursal comunicara dichas ofertas para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de lo Mercantil.

9.- Procedimiento de adjudicación: al existir acreedores privilegiados, resulta posible la adjudicación en modo de dación en pago, la cual podrá efectuarse a lo largo de las distintas fases de la liquidación si la misma es aceptada.

Trascurridos los plazos señalados, se adjudicará el bien, ya sea mueble o inmueble, al mejor postor, siempre y cuando su oferta supere, o al menos iguale, el 75% del valor del bien recogido dentro del Inventario de bienes y derechos.

En caso de que el importe de las ofertas recibidas no alcance el 75% del valor del bien recogido dentro del Inventario de bienes y derechos, el Administrador Concursal abrirá un plazo adicional de diez (10) días, con el fin de recibir posturas y/u ofertas de mejora.

Los postores que ya hayan participado en la puja (período inicial) no tendrán que realizar ninguna nueva consignación. Los nuevos postores tendrán que llevar a cabo la consignación económica antes indicada.

Transcurrido ese plazo de los 10 días adicionales, otorgado para efectuar ofertas de mejora, pueden ocurrir, a su vez, dos situaciones:

1. Situación 1: que se haya producido alguna y/o algunas posturas/s que, efectivamente, mejoren a las efectuadas antes del plazo adicional. En este caso se adjudicará el bien (objeto de la oferta) al mejor postor de entre todas las posturas mejoradas y recibidas en este plazo.
2. Situación 2: que no se haya producido ninguna postura que mejore a la ya efectuada dentro del período inicial. En este caso quedará aprobada la oferta más alta que se hizo por el bien (objeto de puja) entre todas las posturas de ambos períodos.

3.- Formalización de la adjudicación: adjudicado el bien al mejor postor, según los criterios de adjudicación anteriormente recogidos, y a requerimiento de la Administración Concursal, dicho postor deberá comparecer ante el Notario que designe

la AC, y en el día y hora que, asimismo, se señale, para formalizar y otorgar la correspondiente escritura de adjudicación, en caso de tratarse de un bien inmueble. El plazo otorgado para formalizar escritura pública será como máximo de un (1) mes desde la comunicación formal de adjudicación. Previamente a ello, y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha señalada para otorgar escritura, el postor deberá poner a disposición de la Administración Concursal toda la documentación que le sea requerida y que sea precisa para la redacción de la escritura.

En caso de que el postor desistiera de la adjudicación, el mismo perderá el depósito y el bien se ofrecerá, por orden de valoración económica de posturas, sucesivamente al resto de postores. Se entenderá desistida la adjudicación en el caso de que el adjudicatario no comparezca de forma justificada el día y hora en el plazo de un (1) mes desde la comunicación formal de adjudicación ante el notario designado.

En caso de bienes muebles, Administración Concursal y adjudicatario se pondrán de acuerdo para la tramitación que resulte procedente para la transmisión de la titularidad de dicho bien. En caso de que el adjudicatario desistiese, perderá el importe de la consignación efectuada, realizándose el mismo procedimiento del párrafo previo.

Fase 2.2.- Subasta pública judicial o extrajudicial.

De no fructificar la fase de venta directa en el periodo de tiempo antes indicado, la Administración Concursal podría proceder a la subasta, judicial o extrajudicial, de tales bienes, resultando de aplicación las pujas previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a la subasta extrajudicial, la Administración Concursal podrá optar entre acudir a la Notaría que designe o realizarla en la propia sede de la AC, en caso de quedar desierta la subasta, se podrá celebrar una nueva subasta o proceder a la donación o achatarramiento de los citados bienes.

Por su parte, en relación con las cuentas de clientes y deudores si los hubiere, la Administración Concursal procederá a su reclamación extrajudicial, si bien, si ésta resultara infructuosa, se entablarían las acciones judiciales correspondientes.

Fase 2.3.- Donación o achatarramiento.

En el supuesto de que resulte infructuosa la fase de subasta pública, la Administración Concursal podrá proceder a la donación o achatarramiento de los activos.

En caso de que resultara infructuosa la primera fase de venta directa de la unidad productiva, la Administración Concursal tendrá que proceder a la liquidación individualizada de la totalidad del activo tanto en la opción 1 como en la 2.

Resultarán de aplicación a este caso las fases previstas para los elementos no afectos a la unidad productiva.

6.3.-Incumplimiento de las condiciones de la oferta que ha resultado adjudicada.

En caso de que el adjudicatario desistiese, perderá el importe de la consignación efectuada, realizándose el mismo procedimiento del párrafo previo.

Fase 1

1. Perímetro de la unidad productiva

En una primera fase, debe de ser identificado de manera concreta el perímetro de la unidad productiva, con indicación de datos registrales en su caso. Es necesario disponer de un inventario detallado de cada una de las partidas que conforman la unidad productiva.

Inmovilizado intangible, material, contratos, derechos, bases de datos, aplicaciones, desarrollos y licencias, descritas en Plan de Liquidación de la concursada, así como en la oferta vinculante.

a) Identificación del establecimiento

Por la propia naturaleza del negocio, es necesario disponer de un establecimiento fijo y entendemos que debe de ser el actual, Polígono tecnológico, nave 32-A, CP 18151 Ogíjares, Granada.

b) Adecuación de la actividad de la unidad productiva a la normativa vigente

La sociedad fue constituida por tiempo indefinida bajo la denominación social de GRUAS GRANADA 2000, S.L. (en adelante, GRÚAS GRANADA), mediante escritura otorgada en Granada, el día 19 de julio de 2000, ante el Notario Don Aurelio Nuño Vicente, bajo el número 3493 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Hoja GR-16956, Tomo 909, Folio 144.

Con independencia de dicha denominación social, la concursada opera en el sector bajo la marca comercial de GRÚAS ALBENIZ.

OBJETO SOCIAL.

Realización de trabajos de asistencia en carretera y transporte terrestre de personas y vehículos de todo tipo, mediante la utilización tanto de vehículos propios como ajenos, así como la prestación de servicios de taller y reparación de vehículos tanto ligeros como pesados.

a) Identificación del número de puestos de trabajo, categoría, antigüedad y relación de salarios anuales brutos (por motivos de confidencialidad se facilitarán a los interesados previa firma de carta de confidencialidad

- 28 trabajadores

b) Identificación de los activos materiales que forman parte de la unidad productiva.

Los relacionados en la oferta vinculante y plan de liquidación.

El valor de realización de los anteriores bienes parte del supuesto de que siguen en funcionamiento, manteniendo la actividad en las instalaciones donde se hallan ubicados, y destinados al uso actual. En cualquier otro escenario de liquidación, su valor podría ser muy inferior.

Serán entregados a la entidad que resulte adjudicada, cartera de usuarios, contactos de clientes y proveedores históricos de las concursadas, y cualquier otro dato relevante de clientela, relacionado con fondo de comercio.

Quedan excluidos del perímetro de la presente unidad productiva los saldos deudores y de clientes pendientes de cobrar, y activos financieros que existan en el momento de la adjudicación de la misma.

3.- Plan de realización de la unidad productiva

Esta AC entiende que debería de adicionarse, complementar, y en su caso modificar, al Plan de Liquidación propuesto por la concursada lo siguiente:

La bondad de la actual oferta vinculante recibida ha sido evaluada por la AC teniendo en cuenta los siguientes parámetros, por orden de importancia:

- .- Precio ofrecido, que en su caso se incluye el cómputo de las indemnizaciones que se ahorran por el hecho de asumir plantilla, que se han detallado en el presente Plan.
- .- Número de trabajadores que se asumen en las mismas condiciones vigentes, el total de la plantilla es 28, más la actual administradora como empleada.
- .- Plan de negocio e inversiones comprometidas a futuro y solvencia económica-financiera del ofertante, realizado a través de empresa de consultoría del sector en relación al grupo de pertenencia.
- .- Apoyo financiero a la concursada durante el proceso de venta (en función de su importancia y cuantía esta AC entiende que debe concederse el privilegio del primer postor – que se traduce en la posibilidad de mejorar cualquier oferta que se reciba).

Las condiciones de pago de las ofertas deberán ser asumiendo la ofertante el precio que se plasma en su oferta vinculante. Los aplazamientos de pago tan solo se admitirán con las debidas garantías bancarias, de las cuales deberá informar la AC.

Para el caso de no poderse realizar la compra de la Unidad productiva según oferta vinculante, se aceptarían otras ofertas si las hubiera y a la finalización del plazo

de recepción de estas, el AC presentará un escrito evaluando y graduando las ofertas recibidas.

CASO DE NO APROBARSE ESTA OFERTA VINCULANTE:

- a) Plazo, modo, lugar, forma para formular ofertas y posibilidad de mejora de las mismas.

Una vez presentado y proveído el presente informe de evaluación del plan de liquidación, para garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los interesados, si se aprobara la oferta vinculante, se establece un periodo inicial de 10 días desde la aprobación del Plan, durante el cual, si lo necesitan, puedan examinar la situación de la mercantil y verificar la información ofrecida en las condiciones de venta.

En aras de lo anterior, esta AC facilitará a los interesados documentación que soliciten, en el caso de disponer de la misma y no ser perjudicial para el propio proceso.

Al objeto anterior, los interesados deberán suscribir un compromiso de confidencialidad, cuyos modelos serán facilitados por la propia AC.

A los anteriores interesados, si lo precisan, se le facilitaran las señas de los representantes de los trabajadores para que puedan entrevistarse con los mismos.

Hasta la finalización de la primera fase, los interesados podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado al Administrador Concursal que entiende del concurso.

A la oferta necesariamente deberá añadirse comprobante de depósito bancario en la cuenta de consignaciones del juzgado o cuenta intervenida del concurso por la cantidad de 10.000,00.-euros, en concepto de fianza. Si resulta la oferta adjudicada será parte del precio, en caso contrario, se procederá a su inmediata devolución en un plazo de 5 días desde la adjudicación.

En cuanto al ofertante que ha realizado la oferta vinculante, como quiera que ya está entregando determinadas cantidades como parte de precio, en el caso de resultar adjudicataria, no es necesaria prestar fianza adicional.

Por parte del Administrador Concursal se señalará, en caso de haber concurrencia de ofertas, diligencia de apertura de los sobres con ofertas en la sede de su despacho profesional, sito en Calle Gran Vía de Colón, nº 10, 5º B, CP 18010 Granada, dando lectura de estas, y ofreciendo una única posibilidad de mejora, únicamente de las ofertas ya presentadas, en el mismo acto.

En un plazo de 24 horas, esta AC SOLICITARÁ del juzgado se acuerde autorizar la instrumentación de la mejor oferta que se reciba, lo cual procederá a justificar según parámetros definidos en el presente Plan de Liquidación.

b) La autorización de venta

Finalizado el anterior proceso de búsqueda, recepción, mejora y evaluación de las ofertas, por parte del Juzgado que entiende del concurso, a la vista de las ofertas presentadas, y de los informes de evaluación de la AC y de las alegaciones de los representantes de los trabajadores, se procederá mediante auto a la adjudicación de la unidad productiva.

4.- Propuesta de publicidad

La transparencia del proceso de venta de una unidad productiva exige darle publicidad, y para ello se han identificado con la ayuda del propio concursado posibles interesados, remitiéndoles información del presente proceso, y a los que se remite el presente Plan.

Asimismo, se propone lo siguiente:

.- Inserción del Plan de liquidación, metodología de recepción de ofertas, y relación detallada de los bienes en una página web especializada WWW.GRANADACONCURSAL.ES

.- Cumplir con la publicidad de la venta de las unidades de negocio.

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Forma de efectuar la oferta:

Mediante escrito dirigido a la ADMISNITRACIÓN CONCURSAL, que entiende del presente concurso 156/2018, que contendrá la siguiente información:

- Referencia: “GRUAS GRANADA 2000, S.L”
- Datos del interesado: nombre, dirección, población, datos fiscales, teléfono, E-MAIL, persona de contacto.
- Especificación del importe ofertado más IVA por el lote específico, siendo a cargo de la adjudicataria todos los gastos e impuestos que pueda originar la transmisión de activos, así como los de desmontaje que pudieran producirse.
- Plantilla en la que se subroga, y en que condiciones
- Declaración expresa de que la oferta realizada lo es con carácter vinculante.
- Adjuntar justificante de la fianza prestada
- Adjuntar copia del compromiso de confidencialidad
- Justificación de la solvencia del ofertante o de su grupo

5.- Entrega y examen de datos por los interesados

- a) Información pública al alcance de todos los ofertantes, que se instrumenta en la propia diligencia de mejora de ofertas, en su caso
- b) Se posibilita que los posibles interesados accedan a otra información relevante, previa solicitud a la Administración Concursal

- c) Firma, si es el caso de cláusula de confidencialidad
- d) Traslado de las ofertas a los representantes de los trabajadores

6.- Condiciones de adjudicación

La adjudicación de los bienes se hará libre de cargas, con subrogación en los contratos que la mejor oferta defina.

No se asumen responsabilidades por las deudas laborales de los contratos de trabajo respecto de los que no se haya subrogado, ni de la deuda tributaria ni de la seguridad social, salvo las que correspondan de acuerdo con la actual legislación concursal, respecto a deudas con seguridad social y trabajadores que se subrogan.

Una vez firme el auto de adjudicación, si el comprador lo requiere, se instrumentará en documento público la referida compraventa de la unidad productiva

7.- Etapa de incumplimiento y resolución de la compraventa

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales (precio y puestos de trabajo asumidos) establecidas en la oferta que ha resultado adjudicada, la AC podrá recuperar la propiedad de la Unidad Productiva mediante demanda incidental, y en su caso, solicitud de medidas cautelares.

SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN

Como segundo escenario más favorable de la presente liquidación se propone que transcurrido el plazo inicial de 30 DÍAS, desde la aprobación del plan, sin que se hayan recibido ofertas que cumplan con los anteriores parámetros, se apertura un proceso de recepción de ofertas por los bienes o elementos patrimoniales que componen las partidas de inmovilizado y deudores

La Administración Concursal recabará ofertas de compra por el mayor precio de venta posible para aquellos no gravados, que deberán aportarse a la administración Concursal en sobre cerrado, al objeto de vender directamente siempre que en cualquier caso el importe obtenido exceda del 25% del valor por el que se han activado en el presente informe de liquidación.

A tales efectos una vez finalizados 30 días, se señale diligencia de apertura de pliegos, con posibilidad de mejora en el propio acto de las ofertas.

De cumplirse con los anteriores parámetros de precio, la Administración Concursal propone se la autorice a enajenar los bienes muebles libres de cargas por la mejor oferta recibida.

Publicidad propuesta: Insertar en el tablón de anuncios del Juzgado el presente Plan de Liquidación si este es aprobado y la WEBCONCURSAL, así como en la propia WEB antes mencionada.

TERCER ESCENARIO

Como tercer escenario más favorable de la presente liquidación se propone que transcurrido el plazo inicial de 60 DÍAS, se señale subasta judicial on line para los bienes inmuebles y/o subasta privada para el resto no vendidos, debiendo atenerse a las reglas que sea propias al presente procedimiento concursal, y que mediante escrito de esta AC deberán proponerse en su caso.

En el caso de resultar desierta la subasta, se acordará señalar en un plazo prudencial de tiempo, dentro del año del inicio del proceso de liquidación.

En el caso de bienes muebles grabados con embargos a favor de organismos públicos

Según dispone el vigente Artº 55 de la Ley Concursal, hasta la aprobación del presente Plan de Liquidación, se pueden seguir los trámites, y en su caso, señalamiento de subasta, en los procedimientos de ejecución administrativa o laboral ya iniciados.

Sin perjuicio de lo anterior, no constando que se haya llevado a cabo se propone que, con la aprobación del presente Plan de Liquidación, esta AC pueda enajenar dichos bienes (que están grabados con embargo de organismo público y/o laboral), libres de cargas, con aplicación de los mismos escenarios definidos para los bienes muebles libres de cargas.

En su momento, por parte de los organismos públicos que tenían cargas a su favor se podrán presentar alegaciones en relación con el reparto del haber líquido que resulte de la presente liquidación, y en especial, del importe que se haya obtenido por los bienes embargados a su favor.

De manera adicional, se propone que, con el Plan aprobado judicialmente, esta AC pueda pedir a este Juzgado Mercantil que se remita comunicación a los organismos públicos.

Normas aplicables al Plan de Liquidación

- 1) Todos los bienes se enajenadas libres de cargas, gravámenes y embargos.
- 2) Todos los tributos tasas e impuestos de cualquier clase relativos a la adjudicación, venta o transmisión de los bienes serán a cargo del adjudicatario, incluida la plusvalía municipal.
- 3) Todos los gastos ocasionados por la enajenación de los activos serán de cuenta de la parte adjudicataria, incluso los de cancelación en cualquier registro público de las cargas o gravámenes establecidos sobre aquellos.
- 4) Los adjudicatarios del bien renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado de los activos de la concursada, incluso la acción de saneamiento por vicios ocultos. A estos efectos, la Administración concursal permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente la comprobación del estado de los activos.

Con respecto a los saldos deudores.-

Por el suscrito se procederá a continuar las gestiones de cobro, valorando en su caso entablar posibles reclamaciones judiciales en función de las posibilidades de éxito, y el coste de las mismas.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y por cumplimentado el requerimiento de presentar evaluación de la oferta vinculante y del Plan de Liquidación, modificado por esta administración concursal conforme a lo previsto en el Artº 191 ter de la LC y se proceda a aprobar el PLAN DE LIQUIDACIÓN formulado por la concursada con las modificaciones, aclaraciones y matices, formulados por esta Administración Concursal, en relación a la fase 1 de venta de la unidad productiva y siguientes fases, salvo superior criterio, por ser ello justo.

Granada, a 9 de abril de 2018.